

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 11

Resolución No. **2300** **29 JUN 2021**

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

LA DIRECTORA DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Resolución 1397 del 17 de julio de 2015 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y el Decreto 523 de 2020 del 14 de mayo de 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que La Caja de la Vivienda Popular, fue creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del Acuerdo 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar la propiedad de la vivienda familiar de interés social.

Que por medio del Acuerdo 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y asignándole entre otras: (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (IV) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (V) Promover, apoyar y

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 2300

29 JUN 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Que La Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que el artículo 2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 149 del 4 de febrero de 2020 y y el Decreto 523 de 2020 del 14 de mayo de 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015 que establece: "Artículo 2.1.2.2.8. Comunicación de la actuación administrativa a terceros. Adelantado el proceso de cruce y validación de la información, la entidad cedente contará con un término no superior a treinta (30) días hábiles para iniciar los trámites de comunicación a fin de darle publicidad a la actuación y de ser el caso, tramitar la oposición de terceros con el objeto de que hagan valer sus derechos.

La entidad cedente deberá comunicar a terceros la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, indicando como mínimo:

1. El fundamento legal de la actuación administrativa.
2. La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa.
3. La relación del miembro del hogar ocupante con nombres, apellidos y documento de identificación que quedará registrado en el acto administrativo de cesión o de terminación.
4. El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.

Parágrafo. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En todo caso, la comunicación deberá fijarse en las oficinas de la entidad cedente en lugar visible al público, y en su página web; por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

Los interesados podrán hacerse parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización en comunicación en los términos del presente parágrafo, acreditando las razones de su petición. La entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta."

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, en los siguientes términos:

"Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 8106684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADAResolución No. **2300** . **29 JUN 2021**

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

..."

Que la presente resolución comunica a las personas que a continuación se relacionan el inicio de la actuación administrativa de cesión a título gratuito de bienes de la Caja de la Vivienda Popular, de los predios ubicados dentro de los desarrollos urbanísticos denominados: Paraíso, La Unión del Divino Niño, Caracolí y Juan Pablo II de la localidad de Ciudad Bolívar, Manzanares de la localidad de Bosa, María Paz de la localidad de Kennedy, Danubio Azul y la Paz de la Localidad de Usme y Los Laches de la Localidad de Santa Fe del Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que la identificación técnico-jurídica de los desarrollos urbanísticos en proceso de titulación predial es la siguiente:

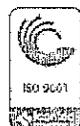
Que parte de la Urbanización de Hecho denominada **PARAISO** de la localidad de Ciudad Bolívar, fue adquirido por Caja de la Vivienda Popular, a título de compra parcial a **ALMACÉN TITO-TITO LUENGAS Y CIA LIMITADA**, mediante escritura pública N° 4610 del 17 de diciembre de 2019 de la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-256123.

Que además la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra parcial un total de trescientos noventa (390) a predios mediante Escritura Pública N° 1905 del 14 de diciembre de 2020 de la Notaría 14 del Círculo Notarial de Bogotá, escritura legalmente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el 28 de diciembre de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-256123, del cual fue segregando el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40778731.

Que los Desarrollos **LA UNION DIVINO NIÑO** y **CARACOLÍ** hacen parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública número 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. Con escritura pública número 1549 otorgada el 25 de septiembre de 2000 en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá se efectuó el desenglobe del predio denominado **SIERRA MORENA LOTE NUMERO DOS (2)**, con área de 535.409.98 M2,

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 2494320
Fax: 2106634
www.cajaviviendapopular.gov.co
seccion@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 2300 . 29 JUN 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

segregándose con folio de Matricula inmobiliaria número 50S – 40358252 y en el que están comprendidos los desarrollos urbanos incompletos Santa Viviana, Caracolí, Santa Viviana sector Vista Hermosa y La Unión Divino Niño. Que con escritura pública número 0048 otorgada el 15 de enero de 2002 en la Notaria 2 de Circulo de Soacha, se aclaró el prementado acto jurídico de desenglobe. Que con escritura pública número 3256 otorgada el 20 de octubre de 2014 en la Notaria 69 del Circulo de Bogotá, se efectuó el desenglobe del área útil desarrollo urbano incompleto denominado Caracolí, ubicado en la Localidad 19 de Ciudad Bolívar del Distrito Capital de Bogotá con una cabida superficial de 162.505.65 M2, cuyos linderos se encuentran amojonados y georreferenciados en los planos aprobados con referencias CB 69/4-13, CB 69/4-14, CB 69/4-15, área que comprende la sumatoria de las áreas individuales de las manzanas y dio lugar a la apertura de folios de matrícula inmobiliaria para cada una de las manzanas que componen éste desarrollo.

Que los desarrollos "JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2" y "EL TRIUNFO SUR", ubicados al sur-occidente del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, Localidad 19 - CIUDAD BOLÍVAR, surgieron como una ocupación de hecho en predios de actual propiedad de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Que dichos lotes le fueron transferidos por BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, mediante CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, para adelantar los trámites de titulación a favor de los actuales poseedores de los Desarrollos Incompletos "JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2" y "EL TRIUNFO SUR", según escritura pública número ciento ochenta y tres (183) otorgada el veintinueve (29) de Enero de dos mil dos (2002) en la Notaría 47 de este Círculo, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el veintiuno (21) de marzo de dos mil dos (2002) en los folios de matrículas Inmobiliarias números 50S-40233903, 50S-40266580 y No.50S-40365054 (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados en uno solo, mediante Escritura pública número dos mil ochocientos noventa y cinco (2895) otorgada el tres (03) de octubre de dos mil dos (2002) en la Notaría 64 de Bogotá, inscrita el nueve (9) de noviembre de dos mil dos (2002), habiéndole correspondido al predio denominado "DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2 y EL TRIUNFO SUR CVP", del cual hace parte el inmueble objeto de esta cesión, el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40408176 (en mayor extensión).

Que la Caja de la Vivienda Popular mediante escritura pública No. 1283 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaria 33 del Círculo Notarial de Bogotá, adquirió ochenta y un (81) predios ubicados en la URBANIZACIÓN DE HECHO BARRIO MANZANARES de la localidad de Bosa, Distrito Capital, por compra parcial realizada a CLEMENTE CHAVES HERNÁNDEZ, CIELO ASTRID CHAVES GÓMEZ, ANA LUCÍA DEL ROSARIO CHAVES BARRERA, RICARDO CHAVES HERNÁNDEZ, GLORIA INÉS HERNÁNDEZ NIÑO y CARLOS JULIO BOLIVAR, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40034483 en mayor extensión, quien procedió a asignar folio de matrícula individual para cada predio adquirido mediante el instrumento público señalado. Cédula catastral BS 57247 y CHIP AAA0150PTTO (ambos en mayor extensión).

Que sobre el desarrollo urbanístico denominado MARÍA PAZ de la localidad de Kennedy se efectuó loteo, mediante Escritura Pública No. 2249 del 10 de octubre de 2000 de la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2000 en la Anotación No. 5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Sur; a su vez ACLARADA, a través de Escritura Pública No. 2700 del 19 de diciembre de 2000 de la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2000

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484320
Fax: 3106684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADAResolución No. **2300****29 JUN 2021**

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

en la Anotación No. 6 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Sur. De dicho LOTE se originaron 2.124 predios, los cuales se desarrollaron de la siguiente manera: 74 manzanas para 2.084 predios residenciales, 39 predios destinados a vías vehiculares y peatonales y 1 predio para zona verde, ubicados en el Barrio María Paz, el cual fue legalizado por la Resolución No. 0369 del 20 de agosto de 1998 y aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá, según planos topográficos Nos. K42/4-00, K42/4-01, K 42/4-02. Posteriormente, mediante escritura pública No. 2882 del 30 de julio de 2018 de la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra un total de 1.545 predios ubicados en el Barrio María Paz de la localidad de Kennedy, Distrito Capital a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. - CORABASTOS S.A, escritura legalmente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, quien procedió a asentar en cada folio de la matrícula inmobiliaria correspondiente a cada predio adquirido mediante el instrumento público señalado.

Que el desarrollo denominado **DANUBIO AZUL** con folio de mayor extensión 50S-374420 de la Localidad de Usme del cual se segrega con F.M.I. 50S-40524703, segregado del folio de mayor extensión 50S-374420, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital mediante Escritura Pública No 899 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, legalizado mediante la Resolución N° 2048 de diciembre 20 de 1996 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que mediante escritura pública Número 899 de marzo 31 de 2009, otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, actuando a nombre del Distrito Capital, realizó el desenglobe del predio de mayor extensión denominado La Chiguaza identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-374420 y Cédula Catastral No. US R 3479/3480.

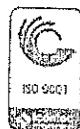
Que el dominio de dichos lotes le fue transferido por EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, mediante CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, a través de la Resolución No. 084 del 12 de mayo de 2009, de una porción de predios cuya sumatoria constituye un área de 29293,70 m² que hacen parte del inmueble de mayor extensión denominado **DESARROLLO LA PAZ** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40524701 y en consecuencia de lo anterior, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur asignó folio de matrícula inmobiliaria individual para cada uno de los predios que lo conforman.

Que la Caja De La Vivienda Popular, adquirió por cesión que le hiciera el Distrito Especial de Bogotá, según consta en Escritura Pública número 309 de 2 de febrero de 1965 otorgada en la Notaría 10 del Circuito de Bogotá, el predio denominado "**LOS LACHES**", con matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50C-452542 y cédula catastral en mayor extensión número 40S-6-4, cuya área, linderos y demás especificaciones materiales se encuentran descritas en la misma, aclarada por Escritura Pública número 597 de 10 de abril de 2001, de la misma Notaría, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que en el año 2000 la Caja de la Vivienda Popular, radicó ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación), la modificación de los planos urbanísticos en lo relacionado con el cuadro de áreas y su respectivo amojonamiento, cuyos polígonos fueron incorporados en los planos SF 11/4-10, 11, 12, 13 y 14; lo que conllevó a que algunas áreas ocupadas

Código: 208-SADM-FL-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 31 N° 12-33
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3464520
Fax: 3133694
www.cajaviviendapopular.gov.co
enlaceweb:cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



Resolución No. **2300**

29 JUN 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

y en su momento consideradas como zonas de cesión, se convirtieran en áreas de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, susceptibles de transferencia de dominio.

Ahora bien, de otro lado, de conformidad con el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No 1397 del 17 de julio del 2015, la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, delegó en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, la función de expedir actos administrativos mediante los cuales se enajenen por venta los predios de propiedad de la Entidad donde exista un beneficiario y/o adjudicatario inicial.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con el principio de publicidad establecido en su artículo 37 y en concordancia con la Resolución 4820 de diciembre 15 del 2017 expedida por ésta Dirección, se procede a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Identificación de los ocupantes. Comunicar a los siguientes ciudadanos ocupantes de los predios ubicados al interior de los desarrollos Paraíso, La Unión del Divino Niño, Caracolí y Juan Pablo II de la localidad de Ciudad Bolívar, Manzanares de la localidad de Bosa, María Paz de la localidad de Kennedy, Danubio Azul y la Paz de la Localidad de Usme y Los Laches de la Localidad de Santa Fe del Distrito Capital de Bogotá, dar inicio al proceso de cesión a título gratuito de bienes fiscales y quienes se consideran los directos interesados en la actuación administrativa de titulación de bienes fiscales de propiedad de la Caja De Vivienda Popular, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

DESARROLLO CARACOLI

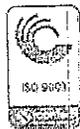
No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	PEDRO ABEL HERRERO RUIZ	13.707.874	KR 74G 76 71 SUR	AAA0269ZOYX	050S00000000

DESARROLLO PARAISO

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	VIVIANA PAOLA ZULUAGA ROJAS/ANGEL FREDY SOLER RODRIGUEZ	52746727/80247120	CL 71I SUR 27N 16	AAA0147JBKL	050S40778965
2	OMAR YESID ZARATE SANCHEZ	1033751988	CL 70U SUR 27C 25	AAA0147FMEX	050S40778998
3	JENIFFER LUCIA ZARATE ORTIZ	1023911892	CL 70U SUR 27C 27	AAA0147FMEX	050S40779100

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3106684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. **2300**

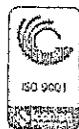
29 JUN 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	GEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
4	MARIA BERONICA TOCA NUÑEZ	52059562	CL 71H SUR 27L 62	AAA0147HXOE	050S40779016
5	MARLENY DURAN CABALLERO/CARLOS ELIECER AMON ALVAREZ	53046997/79989076	KR 27R 71P 38 SUR	DISPERSO	050S40779129
6	ANA ROSA ROMERO FRANCO/ANDERSON FABIAN VARGAS QUINTERO	1031121653/1022323435	KR 27D 71 88 SUR	AAA0162WLMS	050S40779027
7	JOSÉ ANGEL ROMERO WALTERO	5842309	KR 27D 71 86 SUR	AAA0162WLMS	050S40779113
8	ANGIE PAOLA CACAIS MAHECHA	1024589349	CL 70R SUR 27C 07	AAA0147LEUH	050S40778821
9	TULIO MANUEL CORTÉS ALMANZA	19372835	KR 27H 71C 23 SUR	AAA0147HALF	050S40778927
10	ANGELINA GONZALEZ VARGAS	41618390	CL 71C BIS SUR 27F 40	AAA0147HATD	050S40778978
11	NANCY ROCIO LOPEZ POVEDA	53046921	CL 71G SUR 27I 04	AAA0147HMNX	050S40778860
12	ROSA ELENA LOPEZ RODRIGUEZ/ORLANDO ANTONIO ALVAREZ VARGAS	23522575/4293298	KR 27J 71B 24 SUR	AAA0147FZJH	050S40778913
13	YOLANDA INES BOTERO MEDINA/SANDRA PATRICIA BOTERO MEDINA/ALEXANDER BOTERO MEDINA/DEYBER BOTERO MEDINA	51981118/52373484/80438839/8 0902378	CL 71C SUR 27J 07	AAA0147FYXS	050S40778930
14	AMANDA ROJAS BLANDON	52537550	KR 27I 71K 32 SUR	AAA0147LAAW	050S40778974
15	RITA VILLANUEVA SEGURA	52008456	CL 71P BIS SUR 27Q 42	AAA0171YCWVW	050S40778758
16	TULIA CACAIS ARCOA/PEDRO PABLO GARCIA RAMIREZ	51987782/79329417	DG 71P BIS SUR 27T 48	AAA0147KJRJ	050S40779083
17	ALFREDO BERNAL	79259935	KR 27I 71D 55 SUR	AAA0147HNSK	050S40778873
18	YANNET VERANO HOYOS/LUZ CLARA HOYOS RUEDA/EDILSON VERANO HOYOS	21135807/21133738/80560175	CL 71I SUR 27N 49	AAA0147JZCX	050S40778793
19	ANA CARLOTA LOPEZ VARGAS	52132238	KR 27N 71K 44 SUR	AAA0171YDAF	050S40778947
20	YUDIS MAGNOLIA CONTRERAS BOBADILLA	52533206	KR 27F 71 20 SUR	AAA0147FOFZ	050S40779035
21	ALFONSO RODRIGUEZ BUIRAGO	3072317	CL 71D SUR 27K 10	AAA0147FYAW	050S40778768
22	JEIBER EFREDDY GOMEZ ROJAS/MARIA EDILMA ZABALA GOMEZ	80763362/1023870468	CL 71N SUR 27Q 26	AAA0147KELW	050S40778971
23	LUIS CARLOS BARRERA SUAREZ	80762406	KR 27J 71K 89 SUR	AAA0147KXPA	050S40778960
24	ERICA NATHALY SIERRA BEJARANO/JHONATAN LOSADA RAMIREZ	1024535518/1022360184	KR 27J 71D 61 SUR	AAA0257LWKC	050S40778890
25	RODOLFO MALDONADO MEDELLIN/MIRIAN MATIZ TIQUE	3087097/53155938	KR 27H 71 26 SUR	AAA0209TZZE	050S40778921
26	MIRYAM JULIANA CALEÑO SOSA	1033725414	CL 71K SUR 27H 19	AAA0147LAFZ	050S40778872
27	IVAN LIBARDO QUITIAN MALAGON	1095486342	CL 71 SUR 27F 21	AAA0147FPRU	050S40778911

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
resolucion20@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 11

Resolución No. 2300

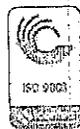
29 JUN 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
28	LUIS IGNACIO SOLER OLARTE/ANA ELVIA MUÑOZ DE SOLER	6749353/51640679	CL 71P SUR 27Q 17	AAA0147KMKL	050S40778952
29	LUZ MARINA CRUZ CRUZ	40393014	KR 27L 71K 77 SUR	AAA0147KSXR	050S40778943
30	BLANCA NUBIA GONZALEZ DE MONTENEGRO/GERMAN HERNANDO MONTENEGRO ROMERO	35374483/226461	KR 27J 71D 15 SUR	AAA0147HOUH	050S40778786
31	SAMUEL ROMERO WALTEROS/AURA LUZ BEJARANO IBAÑEZ	5842913/37980080	KR 27H 71 83 SUR	AAA0147FTRU	050S40778880
32	FABIAN ANDRES BELTRAN	80252168	CL 71F SUR 27L 03	AAA0147HTOE	050S40779047
33	JOSE RICARDO TIGA CORDOBA	1023914080	CL 71L SUR 27Q 27	AAA0147KECX	050S40778807
34	LUZ MERY USECHE CIFUENTES	40050024	KR 27J 71K 61 SUR	AAA0147KXHK	050S40778805
35	JOSE GUILLERMO CALDERON/ROSA ELENA ROMERO BARRAGAN	6011510/20896685	CL 71 SUR 27G 02	AAA0147FLUZ	050S00000000
36	NATALIA BLANCO CALDERON	1000254522	CL 71 SUR 27G 04	AAA0147FLUZ	50S00000000
37	JHON FREDY VALENZUELA RUIZ/ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ HERRERA/JUAN CARLOS VALENZUELA RUIZ/NUBIA PAOLA BELTRAN	1010194473/1032390457/103368 8330/1069852444	KR 27I 71D 83 SUR	AAA0147HNYX	050S40778763
38	KAREN CATHERINE RUIZ SUAREZ	1023004651	KR 27I 71B 65 SUR	AAA0147FZSK	050S40778928
39	LUZ AMPARO FANDINO ARANDA	37535497	KR 27J 71D 57 SUR	AAA0147HPBR	050S40779014
40	JEFFERSON PULIDO CABALLERO	1010190006	KR 27G 71 81 SUR	AAA0147FSFZ	050S40779053
41	WILLIAM VALENTIN TAPIAS	79635483	KR 27I 71K 84 SUR	AAA0147KZOM	050S40779058
42	JUAN CAMILO ALMENDRALES QUIJANO	1018475024	KR 27I 71D 89 SUR	AAA0178NJNN	050S40768292
43	ESNEDA ROMERO WALTERO/AUGUSTO GALINDO GARZON	39618569/5934305	KR 27D 71 64 SUR	AAA0147FMSY	050S40778868
44	JOSE RUBEN ROMERO GUALTERO/LUCERO ANA ULLOA PLATA	13975082/39760313	KR 27D 71 80 SUR	AAA0147FMOM	050S40779101
45	HILDA LUCILA FRANCO FRANCO	28588735	KR 27D 71 82 SUR	AAA0147FMOM	050S40778935
46	JENNY PATRICIA CULMA GARCES/ELCY PUERTO GARCES/AYDE PUERTO GARCES	1033735805/1022354330/107367 4469	CL 71J SUR 27N 40	AAA0147JYEP	050S40779026
47	LUZ MIREYA SANCHEZ BERNAL	52883651	CL 70T SUR 27C 25	AAA0209TZNX	00S40779097
48	ONAI DA PEÑA RODRIGUEZ	20830858	KR 27G 71 43 SUR	AAA0171YADE	050S40779104
49	LUIS ENRIQUE SALAMANCA MUÑOZ	3162256	CL 71K SUR 27H 23	AAA0147LAEP	050S00000000
50	ERLY TORRES GARCIA/ADRIAN ENCISO ZARATE	1010035193/80205530	CL 71K SUR 27H 21	AAA0147LAEP	050S00000000
51	ENA GILMA CASTRO CALDAS	52282287	KR 27L 71K 14 SUR	AAA0147KTYN	050S40779003

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105654
www.cajaviviendapopular.gov.co
entulaciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 11

Resolución No. **2300** **29 JUN 2021**

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
52	ENA GILMA CASTRO CALDAS	52282287	KR 27L 71K 20 SUR	AAA0147KTXS	050S40779006
53	SANTIAGO RODRIGUEZ TOBARIA	91012053	KR 27H 71 67 SUR	AAA0147FTNN	050S40768521
54	LIBARDO QUIROGA MENDIETA	6012578	KR 27H 71 80 SUR	AAA0147FRLW	050S40768580
55	LUIS ALEJANDRO CUELLAR VANEGAS/TRANSITO GUEVARA MARTINEZ	79516851/52058962	KR 27G 71 89 SUR	AAA0147FSHK	050S40768277
56	LUIS TITOC GARCES HUILA/ANA CECILIA SALAMANCA MONTAÑEZ	10545782/25706485	KR 27 G 71 50 SUR	AAA0171XZZE	050S40778837
57	FAVIO ANDRES MEDINA MENDIVELSO	80132811	KR 27 K 71 D 34 SUR	AAA0261FMNN	050S40779017
58	NATALIA VELOSA QUINCHE/IVAN DARIO VELOSA QUINCHE	1023947279/1033737762	KR 27L 71K 71 SUR	AAA0147KSUZ	050S40778814
59	LUZ VIANERY TORRES RIOS/JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ ROJAS	52130722/79895523	CL 71F BIS SUR 27L 20	AAA0147HSTD	050S40779115
60	LUZ DARY ZARABANDA DE NAVARRO	28680675	CL 71D SUR 27F 18	AAA0147HBJH	050S40778874
61	YULISSA RODRIGUEZ RAMIREZ	52293674	KR 27H 71 25 SUR	AAA0209UAEP	050S40778889
62	MARIA EDELMIRA FARFAN TOBAR/LUIS ENRIQUE ROA SALCEDO	52168136/79152855	KR 27G 71 62 SUR	AAA0147FFHY	050S40779037
63	YOLANDA GUEVARA ORDUÑO	51736410	KR 27H 71 33 SUR	AAA0147FTFT	050S40778765
64	LUZ AIDY CONTRERAS BOBADILLA	52281859	KR 27F 71 16 SUR	AAA0147FOHK	050S40779032
65	ANTONIO JOSE RUBIANO MORA/ZULINDA ORTIZ	79516407/51993379	KR 27 N 71K 78 SUR	AAA0171YDBR	050S40778751
66	DUBAN ORLANDO GUTIERREZ VALLES	1010030511	CL 71B BIS SUR 27 H 10	AAA0147FSKC	050S40778854
67	ALVARO LINARES GARZÓN	453759	KR 27I 71K 64 SUR	AAA0147KZUH	050S40768599
68	MARIELA REYES HEREDIA/LIBARDO GONZALEZ ZABALA	28697817/5892786	CL 71P SUR 27P 03	AAA0147KNAW	050S40768397

DESARROLLO LA UNIÓN DIVINO NIÑO

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	JOSE IVAN VINASCO BATERO	97.600.713	CL 75F SUR 73C 72	AAA0147YPAW	050S00000000

DESARROLLO JUAN PABLO II

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	OMAIRA OBANDO	24.313.761	KR 18M BIS A 69A 90 SUR	AAA0027LDPA	050S00000000

Localidad de Kennedy

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigencia: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-20
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 2494320
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
atencion@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 10 de 11

Resolución No. **2300** '29 JUN 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

DESARROLLO DE MARIA PAZ

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	WILMER FERNANDO CANO PARRA	1.001.343.978	KR 84 5A 52 SUR	AAA0161ZSZE	050S40356591

Localidad de Santa Fe

DESARROLLO LOS LACHES

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	CLAUDIO DAVID VILLOTA CABRERA	79.318.067	DG 3A 8 45 ESTE	AAA0244EKBR	050C01896097

Localidad de Usme

DESARROLLO DANUBIO AZUL

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	ELKIN GIOVANNI VARGAS PARDO	1.033.805.442	KR 3 54I 27 SUR	AAA0023JNKC	050S00000000
2	MARIA DEL CARMEN GALEANO	28.038.003	KR 3F 55 77 SUR	AAA0023HEOE	050S00000000

Localidad de Bosa

DESARROLLO MANZANARES

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	JHONATAN STIVEN GARCIA MERCHANT/ LAURA XIMENA REYES MERCHANT	1.012.460.058/1.012.384.208	DG 73G SUR 78J 24	AAA0150PYCN	050S40766111

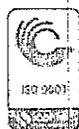
Localidad de Rafael Uribe

DESARROLLO LA PAZ

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	JHONATAN STIVEN GARCIA MERCHANT/ LAURA XIMENA REYES MERCHANT	80.858.391	KR 4L 52 A 67 SUR	AAA0028LKWW	050S40661345

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PSX: 5494320
Fax: 5105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 11 de 11

Resolución No. **2300** **29 JUN 2021**

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

cesión gratuita, implica términos perentorios, que la Entidad transferirá el derecho de dominio de que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto 149 de 2020 y Ley 1955 de 2019 al OCUPANTE, condición cumplida bajo los estrictos requisitos de la normatividad nacional y sus procedimientos, soportados con los documentos técnicos y jurídicos idóneos.

Se publica a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 149 de 2020, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

PARAGRAFO. No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO 4. **Publicación.** Ordenar la publicación de la correspondiente comunicación, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y acudir a los medios masivos de comunicación donde se encuentran ubicados dichos inmuebles fiscales y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los **29 JUN 2021**

SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

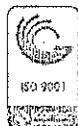
SE FIJA EL DÍA _____ DE _____ DE 2021.
SE DESFIJA EL DÍA _____ DE _____ DE 2021.

Proyectó: Nestor R. Cuervo García / Contratista DUT
Revisó: Janneth Riaño Burgos / Contratista DUT

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Código: 208-SADM-FL-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494530
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
solicitudes@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

